



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2299/2025

Pliego de prescripciones técnicas

Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado

Asunto: Contratación de los seguros de responsabilidad civil, accidentes y otros, de los Espectáculos taurinos populares, de los Festivales y de las Novilladas, que se celebren con motivo de las fiestas del Carnaval del Toro 2026.

Órgano y fecha de aprobación: Decreto de la Alcaldía nº 1330/2025, de 3 de noviembre de 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRAN LOS RIESGOS QUE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO, REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL DEL TORO 2026.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, de accidentes y otros conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Es objeto del contrato el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y Patrimonial que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a los Asegurados por el ordenamiento jurídico vigente, por daños materiales, perjuicios económicos consecutivos o no causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada.

Cubrirá igualmente los de accidentes por daños corporales que sufran tanto los participantes durante los espectáculos taurinos que se expresan, como los montadores en el transcurso del montaje y desmontaje de tablaos en Plaza Mayor que conforma la plaza de toros no permanente.

Del mismo modo se contratará una póliza del seguro que garantice la defensa jurídica vinculada a los organizadores de los espectáculos incluidos en el Carnaval del Toro 2026 de todas las pólizas expresadas. En consecuencia, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al personal asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles/patrimoniales y accidentes cubiertas por las respectivas pólizas, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

Los espectáculos taurinos se celebrarán en:

.- CARNAVAL DEL TORO: En la Plaza de Toros no permanente del municipio Consistirá en Espectáculos taurinos (Populares, Novilladas y Festivales).

1.2.- La legislación sectorial de los espectáculos taurinos es la siguiente:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ Artículos 5 y 27.1 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Artículos 3 y 6.2 del Decreto 57/2008 de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Orden FYM/1219/2011, de 12 de septiembre, se declara como Espectáculo Taurino Tradicional, a los Espectáculos taurinos denominados “Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo” con el número CL-11.
- ✓ Reglamento municipal regulador de los Festejos taurinos del Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo (BOP nº 10, de 17 de enero de 2017)
- ✓ Orden PAT/928/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos para la aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

CLAUSULA SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Privado	
Objeto del contrato: Seguros Carnaval del Toro 2026	
Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria
Clasificación CPV: • 66510000 Servicios de seguros • 66516400 Servicios de seguros de responsabilidad civil • 66515000 Servicios de seguros de daños • 66512100 Servicios de seguros de accidentes • 66511000 Servicios de seguro de vida • 66513100-0 Servicios de seguros de defensa jurídica	
I.- Espectáculos taurinos populares, (Encierros y capeas). (Régimen de seguros establecido en el artículo 27 del Decreto 14/1999, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León):	
CARNAVAL DEL TORO. Días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026	
1.º) Póliza de responsabilidad civil que cubra los espectáculos taurinos populares del Carnaval 2026	
2.º) Póliza de accidentes que cubra los espectáculos taurinos populares del Carnaval 2026	
3.º) Póliza del seguro que garantice la defensa jurídica vinculada a los organizadores de los espectáculos taurinos populares del Carnaval 2026 de todas las pólizas expresadas.	
II.- Espectáculos taurinos, (Festivales y Novilladas). (Régimen de seguros establecido en el artículo 6 del Decreto 57/2008 de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León):	
A. Póliza de responsabilidad civil que cubra CUATRO (4) espectáculos taurinos (Festivales y Novilladas) del Carnaval 2026 (días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026).	
III.- Póliza de seguro de accidentes colectivos que cubra a los <u>montadores</u> de los tablaos de la plaza de toros no permanente.	
IV.- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del ayuntamiento y de los encargados de montaje, desmontaje y utilización de la plaza de toros no permanente, incluyendo los daños a los espectadores por el hundimiento y/o caída de todo o parte del graderío, incluido seguro de	

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

responsabilidad civil del Campanazo (13 de febrero de 2026) y carretones (14 de febrero de 2026)

V.- Póliza de seguro que garantice la defensa jurídica vinculada a los organizadores de los espectáculos y espectáculos taurinos de todas las pólizas expresadas.

Importe		26.000,00 €
Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) (*)		Total: 26.000,00 €
Valor estimado del contrato (*)		Total: 26.000,00 €
Fecha de inicio ejecución: Fechas expresadas		Fecha fin ejecución: Fechas expresadas.

(*) Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste están exentas de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

En este presupuesto máximo, como importe de las primas, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros. En dicho presupuesto, además, se entenderán comprendidos cuantos costes se deriven directamente de la ejecución del contrato y cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato como son los generales, de personal, financieros, seguros, transporte y desplazamiento, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los anteriores conceptos, siendo dicha oferta el precio del contrato que figure en la adjudicación.

CLAUSULA TERCERA.- RELACIÓN DE PÓLIZAS. La relación de pólizas, con sus características y condiciones, que comprenderá el contrato, figurando como ORGANIZADOR el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO son las que se detallan a continuación:

I.- CARNAVAL DEL TORO 2026: (DIAS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2026): VIERNES, SÁBADO, DOMINGO, LUNES y MARTES.

I.1º.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (Según las clases de espectáculos establecidas en el artículo 5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León).

A.- ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO.

Responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado por reclamaciones efectuadas que resulten de su actividad como organizador de los siguientes espectáculos taurinos populares en Ciudad Rodrigo (Salamanca):

Fecha	Horario (aprox)	Clase de espectáculo
CARNAVAL DEL TORO		
13/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	00:05	CAPEA
14/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	18:00	CAPEA
14/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

15/02/2026	11:00	ENCIERRO MIXTO
15/02/2026	A continuación:	CAPEA
15/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
15/02/2026	18:00	CAPEA
15/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	A continuación:	CAPEA
16/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	18:00	CAPEA
16/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	00:05	CAPEA
17/02/2026	09:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	A continuación:	CAPEA
17/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	18:00	CAPEA
17/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO

B.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil imputable al asegurado por:

- Los daños a los vehículos situados en el recorrido del evento asegurado.
- Los daños corporales que puedan sufrir los participantes durante la práctica de la actividad.
- Los daños que se causen los participantes entre sí.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de Organizador de Espectáculos Taurinos, tales como actividades políticas, mítines, festejos musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- R.C. profesional o de Directivos.
- Quedarán excluidas todas las instalaciones propiedad del Ayuntamiento donde se celebren los espectáculos.

C.- COBERTURAS ASEGURADAS (Artículo 27.1 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero: *El organizador del espectáculo taurino popular deberá suscribir un contrato de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil que cubra a los participantes, así como los daños a terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración del festejo.*

Este seguro deberá tener, en cuanto a capital asegurado, las cuantías mínimas siguientes por cada espectáculo individualmente considerado que se vaya a celebrar.)

GARANTÍAS BÁSICAS.

Quedan cubiertas las reclamaciones de terceros contra el asegurado por daños personales materiales y perjuicios consecuenciales causados por el asegurado y sean consecuencia directa del ejercicio de la actividad asegurada descrita en las condiciones particulares de esta póliza.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

D.- LÍMITES DE SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIAS

SUMA ASEGURADA:

- POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO
 - o Límite 450.000,00 €
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA
 - o Límite 300.000,00 €
- SUBLÍMITE DEFENSA/FIANZAS
 - o INCLUIDO
- FRANQUICIA ENCIERRO DE CAMPO
 - o Límite 150,00 €

E.- DURACIÓN

- Periodo del seguro:
 - o Carnaval del Toro
 - Desde las 00:00 horas del 13/02/2026 (Viernes de Carnaval)
 - Hasta las 24:00 horas del 17/02/2026 (Martes de Carnaval)

F.- DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO DEL ASEGURADO.- En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de las actividades aseguradas, se iniciará un procedimiento judicial contra el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Asegurado), derivado de un siniestro cubierto por las Pólizas, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, deberá estar comprendida en la póliza la cobertura de DEFENSA PERSONAL DEL ASEGURADO en los procedimientos judiciales, aún después de liquidada la responsabilidad civil-patrimonial o reclamación por accidente. El Asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica (Letrado y Procurador) frente a la reclamación del perjudicado.

I.2º.- POLIZA DE ACCIDENTES ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (Según las clases de espectáculos establecidas en el artículo 5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León).

A.- ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO.

Accidentes que sufran los participantes durante los espectáculos taurinos populares con suelta y/o encierros de reses bravas de ganado bovino organizados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, cuya relación es la siguiente:

Fecha	Horario (aprox)	Clase de espectáculo
CARNAVAL DEL TORO		
13/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	00:05	CAPEA
14/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
14/02/2026	18:00	CAPEA
14/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
15/02/2026	11:00	ENCIERRO MIXTO
15/02/2026	A continuación:	CAPEA
15/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
15/02/2026	18:00	CAPEA

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

15/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	A continuación:	CAPEA
16/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
16/02/2026	18:00	CAPEA
16/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	00:05	CAPEA
17/02/2026	09:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	11:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	A continuación:	CAPEA
17/02/2026	13:00	ENCIERRO URBANO
17/02/2026	18:00	CAPEA
17/02/2026	19:00	ENCIERRO URBANO

B.- ASEGURADOS

Tendrán la condición de asegurados las personas que asistan al espectáculo en calidad de participantes, a excepción de:

- Autorizados o funcionarios en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.
- Personas que realicen trabajos conexos con la celebración del festejo y dependan, laboral o mercantilmente, del organizador o la Corporación Municipal.
- Vendedores ambulantes, feriantes y, en general cualquier persona que realice una actividad con fines lucrativos durante el festejo.
- Los menores de dieciséis (16) años que participen de forma activa en el festejo.
- Participantes que presenten síntomas de embriaguez, intoxicación por cualquier tipo de drogas o estupefacientes o enajenación mental.
- Los espectadores del festejo.

C.- COBERTURAS ASEGURADAS (*Artículo 27.1 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero: El organizador del espectáculo taurino popular deberá suscribir un contrato de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil que cubra a los participantes, así como los daños a terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración del festejo.*)

Este seguro deberá tener, en cuanto a capital asegurado, las cuantías mínimas siguientes por cada espectáculo individualmente considerado que se vaya a celebrar)

D.- GARANTÍAS

• CAPITAL ASEGURADO

0	Límite por espectáculo para fallecimiento	575.000 €
0	Límite por espectáculo para invalidez	625.000 €
0	Límite por víctima para cubrir el fallecimiento	115.000 €
0	Límite por víctima para cubrir la invalidez permanente absoluta por accidente	125.000 €
0	Límite por víctima para cubrir gastos de asistencia sanitaria: médica y hospitalaria	1.800€

E.- DURACIÓN

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Periodo del seguro:
 - o Carnaval del Toro.
 - Desde las 00:00 horas del 13/02/2026 (Viernes de carnaval)
 - Hasta las 24:00 horas del 17/02/2026 (Martes de Carnaval)

I.3º.- POLIZA DE SEGURO QUE GARANTICE LA DEFENSA JURIDICA VINCULADA AL ORGANIZADOR DE LOS ESPECTACULOS EXPRESADOS EN EL GRUPO I (Carnaval del Toro 2026).

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de las actividades aseguradas en este apartado (espectáculos taurinos populares) se iniciara un procedimiento judicial contra el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Asegurado), derivado de un siniestro cubierto por las Pólizas, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, deberá estar comprendida en la póliza la cobertura de DEFENSA PERSONAL DEL ASEGURADO en los procedimientos judiciales, aún después de liquidada la responsabilidad civil-patrimonial o reclamación por accidente. El Asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica (Letrado y Procurador) frente a la reclamación del perjudicado.

B.- ASEGURADOS

Son los asegurados el Organizador (Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo) los miembros de la comisión organizadora de los festejos populares señalados en el apartado I (Carnaval del Toro 2026).

C.- LÍMITE DE GASTOS/FIANZAS:

- o 9.000,00 € por siniestro

D.- GARANTÍAS

Defensa de la responsabilidad penal y constitución de las fianzas penales.

1. Defensa de la responsabilidad penal del asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en relación con la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, la aseguradora constituirá hasta el límite expresado en este clausulado la fianza que en el procedimiento penal se exija al asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación en juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

3. Reclamación de daños materiales.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La aseguradora garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de los daños materiales causados por imprudencia o dolosamente, a los bienes muebles de los que sea titular el asegurado y se utilicen en la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.

4. Reclamación en contratos de seguros.

4.1. La aseguradora garantizará la reclamación por incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de que el Asegurado haga efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguro que tenga concertadas o de las que sea beneficiario, en relación con la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto la aseguradora garantizará también la reclamación, previa justificación documental por el asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

4.2. También se garantiza el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del asegurado, con un límite de 600 euros por siniestro.

5. Defensa suplementaria de la responsabilidad civil.

5.1. Siempre que no exista seguro de Responsabilidad Civil o existiendo no surta efecto, por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su aseguradora, de ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia, la aseguradora garantiza la defensa de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia, la aseguradora garantiza la defensa de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente al tercero perjudicado por el siniestro y derivada de la organización de los festejos populares amparados por el seguro, en los procedimientos penales, civiles, administrativos o contencioso-administrativos que se le sigan por tal causa.

Se considerará que existe seguro de responsabilidad civil cuando el propio asegurado lo haya contratado o cuando lo contratase la empresa u organismo público por cuya cuenta se organicen los festejos populares amparados por el seguro.

II: FESTIVALES Y NOVILLADAS: DIAS 14, 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2026 (SÁBADO, DOMINGO, LUNES Y MARTES).

II.- RESPONSABILIDAD CIVIL FESTEJOS TAURINOS (Según la clasificación del artículo 3 del Decreto 57/2008 de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León).

A.- ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el asegurado por reclamaciones efectuadas que se resulten de su actividad como Organizador de los siguientes festejos taurinos en Ciudad Rodrigo (Salamanca):

Fecha	Horario (aprox)	Clase de espectáculo
14/02/2026	16:30 horas	Festival taurino con picadores
15/02/2026	16:30 horas	Novillada sin picadores
17/02/2026	16:30 horas	Novillada con picadores
17/02/2026	16:30 horas	Festival taurino con picadores

B.- EXCLUSIONES

Quedan excluidas las relaciones las reclamaciones derivadas de las Responsabilidad Civil extracontractual imputable al asegurado por:

- Los daños a los vehículos situados en el recorrido del evento asegurado.
- Los daños corporales que puedan sufrir los participantes durante la práctica de la actividad.
- Los daños que se causen los participantes entre sí.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de Organizador de Espectáculos Taurinos, tales como actividades políticas, mítines, espectáculos musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto
- R.C. profesional o de Directivos.
- Quedarán excluidas todas las instalaciones propiedad del Ayuntamiento donde se celebren los espectáculos.

C.- COBERTURAS ASEGURADAS (*artículo 6 del Decreto 57/2008 de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León: Será requisito previo para la autorización de cualquier espectáculo taurino de los previstos en este reglamento la contratación por parte del organizador del espectáculo de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales derivados de la celebración del espectáculo.*)

Cuando se trate de espectáculos taurinos en los que está prevista la intervención en su desarrollo de no profesionales, deberá contratarse, además, un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte e invalidez de dichos participantes, así como los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria y, en su caso, hospitalaria.)

GARANTÍAS BÁSICAS. Quedan cubiertas las reclamaciones de terceros contra el asegurado por daños personales materiales y perjuicios consecuenciales causados por el asegurado y sean consecuencia directa del ejercicio de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.

D.- LÍMITES DE SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIAS

SUMA ASEGURADA:

- **POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO:**

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o Límite: 450.000,00 €
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA:
 - o 300.000,00 €
- SUBLÍMITE DEFENSA/FIANZAS:
 - o INCLUIDO

E.- DURACIÓN

- Periodo del seguro:
 - o Desde las 00:00 horas del día 10/02/2026
 - o Hasta las 24:00 horas del día 13/02/2026

III.- POLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE LOS MONTADORES DE LOS TABLAOS DE ESPECTACULOS TAURINOS

A.- ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO

Actividad de uso, montaje y desmontaje de tablaos en Plaza Mayor para espectáculos taurinos del Carnaval 2026.

Riesgo de accidente de los montadores.

B.- ASEGURADOS

Montadores de los tablaos tradicionales que conforma el coso taurino de la Plaza de toros no permanente del municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

- Número de asegurados: 280.
- Sistema de identificación: Libro de Registro

C.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Fallecimiento accidental: | 15.000,00 € |
| • Invalidez permanente según baremo: | Hasta 30.000,00 € |
| • Gastos sanitarios: | Ilimitados |
| • Gastos de sepelio: | 1.500,00 € |

D.- DURACIÓN

- Periodo del seguro:
 - o Desde las 00:00 horas 06/02/2026
 - o Hasta las 24:00 horas 18/02/2026

IV.- PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ENCARGADOS DE MONTAJE, UTILIZACION, Y DESMONTAJE DE LA PLAZA DE TOROS NO PERMANENTE, INCLUYENDO LOS DAÑOS A LOS ESPECTADORES POR EL HUNDIMIENTO Y/O CAÍDA DE TODO O PARTE DEL GRADERIO y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS DEL CAMPANAZO, CARRETONES Y PASACALLES DE CENIZOS

I.- ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

I.1.- Responsabilidad civil del Ayuntamiento y de los encargados de montaje, derivada del montaje, desmontaje y utilización de la plaza de toros no permanente, incluyendo los daños a los espectadores por el hundimiento y/o caída de todo o parte del graderío:

1.- Montaje, utilización y desmontaje de la plaza de toros no permanente, incluyendo los daños a los espectadores por el hundimiento y/o caída de todo o parte del graderío.

- Periodo de la cobertura del seguro:

- o Desde las 00:00 horas 06/02/2026
- o Hasta las 24:00 horas 18/03/2026

I.2.- Responsabilidad civil que cubra el riesgo por daños al público asistente y a terceros, según establece el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León por la celebración de los siguientes espectáculos:

2.- Celebración del Campanazo.

- Periodo de la cobertura del seguro:

- o Desde las 18:00 horas 13/02/2026
- o Hasta las 20:00 horas 13/02/2026

3.- Celebración del espectáculo de carretones.

- Periodo de la cobertura del seguro:

- o Desde las 11:00 horas 14/03/2026
- o Hasta las 12:30 horas 14/03/2026

4.- Celebración del espectáculo del Pasacalles de Cenizos

- Periodo de la cobertura del seguro:

- o Desde las 19:30 horas 17/02/2026
- o Hasta las 23:59 horas 17/02/2026

II.- SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

COBERTURA BÁSICA: CONTRATADA

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO: CONTRATADA

- Máximo de Indemnización por siniestro: 800.000,00 €
- Límite por anualidad: 800.000,00 €
- Límite por víctima para todas las coberturas contratadas: 150.000,00 €

III.- FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 300,00 € por siniestro.

IV.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

1. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
2. Daños por hechos de tumulto popular, inundaciones y otros eventos extraordinarios.
3. El pago de sanciones y multas de cualquier tipo así como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.
4. Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
5. Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
6. Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
7. Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
8. Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
9. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del asegurado, salvo que conste como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza y sujeta al correspondiente sublímite.
10. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
11. Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
12. El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.
13. En el supuesto de que el asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
14. El seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.
15. Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
16. Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español.
17. Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

18. Reclamaciones relacionadas con el moho tóxico o cualquier otro hongo, así como la silicosis y la legionela.
19. Daños derivados de la realización de trabajos de corte y soldadura, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la póliza.
20. La responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.
21. Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo del riesgo objeto del seguro, ya sean profesionales o aficionados (artistas, conferenciantes, toreros, deportistas, corredores y sus acompañantes en competiciones deportivas, participantes en encierros y capeas, etc...) así como por sus pertenencias.
22. Reclamaciones derivadas de daños padecidos por las personas encargadas de la vigilancia o mantenimiento del orden público.
23. Reclamaciones derivadas por daños ocasionados a los objetos o animales que sean utilizados en el desarrollo de la actividad asegurada.
24. Reclamaciones derivadas de daños producidos al local, instalaciones o terrenos donde tenga lugar el riesgo asegurado.
25. Reclamaciones por daños ocasionados por haberse sobrepasado en más del diez por ciento la capacidad del local donde se celebran los actos objeto del seguro.
26. Reclamaciones por daños causados por los asistentes a los actos asegurados fuera del recinto donde se desarrollen éstos.
27. Reclamaciones de aquellas atracciones e instalaciones que no cumplan las normativas vigentes y no cuenten con los permisos municipales/autonómicos/estatales y legales necesarios para su uso y explotación.
28. Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la póliza) a) Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el asegurado, después de su entrega. b) Trabajos ejecutados por el asegurado después de su recepción. c) Servicios prestados por el asegurado después de aceptada su prestación. d) Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
29. Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la póliza.
30. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la póliza) a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes. b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas. c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

V.- POLIZA DE SEGURO QUE GARANTICE LA DEFENSA JURIDICA VINCULADA AL ORGANIZADOR DE LOS ESPECTACULOS y DEMÁS EVENTOS EXPRESADOS EN LOS GRUPO II, III, IV y V.

A.- OBJETO Y COBERTURA

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de las actividades aseguradas se iniciara un procedimiento judicial contra el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Asegurado), derivado de un siniestro cubierto por las pólizas, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, deberá estar comprendida en la póliza la cobertura de DEFENSA PERSONAL DEL ASEGURADO en los procedimientos judiciales, aún después de liquidada la responsabilidad civil-patrimonial o reclamación por accidente. El Asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica (Letrado y Procurador) frente a la reclamación del perjudicado.

B.- ASEGURADOS

Son los asegurados el Organizador (Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo) y los miembros del comité organizador de los festejos, espectáculos y demás eventos expresados en los apartados II, III, IV y V.

C.- LÍMITE DE GASTOS/FIANZAS:

o 9.000,00 € por siniestro

D.- GARANTÍAS

Defensa de la responsabilidad penal y constitución de las fianzas penales.

1. Defensa de la responsabilidad penal del asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en relación con la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, la aseguradora constituirá hasta el límite expresado en este clausulado, la fianza que en el procedimiento penal se exija al asegurado para:

- Obtener su libertad provisional
- Avalar su presentación en juicio
- Responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

3. Reclamación de daños materiales.

La aseguradora garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de los daños materiales causados por imprudencia o dolosamente, a los bienes muebles de los que sea titular el Asegurado y se utilicen en la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

4. Reclamación en contratos de seguros.

4.1. La aseguradora garantizará la reclamación por incumplimiento contractual de otras aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de que el asegurado haga efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguro que tenga concertadas o de las que sea beneficiario, en relación con la organización de los festejos populares amparados por el seguro.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no solo por la actuación expresa de la aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto la aseguradora garantizará también la reclamación, previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

4.2. También se garantiza el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del asegurado, con un límite de 600 euros por siniestro.

5. Defensa suplementaria de la responsabilidad civil.

5.1. Siempre que no exista seguro de responsabilidad civil o existiendo no surta efecto, por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, de ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia, la aseguradora garantiza la defensa de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia, la aseguradora garantiza la defensa de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente al tercero perjudicado por el siniestro y derivada de la organización de los festejos populares amparados por el seguro, en los procedimientos penales, civiles, administrativos o contencioso-administrativos que se le sigan por tal causa.

Se considerará que existe seguro de responsabilidad civil cuando el propio asegurado lo haya contrato o cuando lo contratase la empresa u organismo público por cuya cuenta se organicen los festejos populares amparados por el seguro.

CLAUSULA CUARTA.- PRIMAS. Las primas del seguro incluyendo impuestos, recargos y gravámenes, tendrán como máximo el importe que se citan a continuación.

Caso de que la misma sea rebajada por el licitador que resulte adjudicatario, su oferta será la prima total incluyendo impuestos, recargos, tasas, gravámenes y recargos aplicables, incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) (*)	Total: 26.000,00 €
Valor estimado del contrato (*)	Total: 26.000,00 €

(*) Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste están exentas de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

CLAUSULA QUINTA.- RENUNCIA A RESCISIÓN DE CONTRATO EN CASO DE SINIESTRO.- El Asegurador renuncia a rescindir el contrato durante su vigencia,

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

como consecuencia de acaecimiento de un siniestro, obligación que se declara expresamente de carácter esencial a los efectos prevenidos en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA SEXTA.- CONTENIDO DE LAS PÓLIZAS.- Formarán parte integrante de las respectivas pólizas que se emitan el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP).

CLAUSULA SEPTIMA.- OTRAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA: OFICINA DE ATENCIÓN AL ASEGURADO y a TERCEROS EN LA LOCALIDAD.-

7.1.- En todo caso, el licitador deberá ofrecer y poner a disposición del Ayuntamiento una Oficina o Correduría de seguros con Agente o Mediador de seguros en la localidad de Ciudad Rodrigo al objeto de atención al público susceptible de reclamar por daños durante el desarrollo de los espectáculos. En dicha Oficina deberán recogerse las solicitudes y tramitar las oportunas reclamaciones que procedan con motivo de los espectáculos contratados.

El licitador deberá hacer contar en su propuesta económica la ubicación de la Oficina de Atención al Asegurado y a terceros.

7.2.- Asimismo el adjudicatario del contrato procederá a emitir Informe por escrito y razonado de cada una de las denegaciones de indemnización que se produzcan, remitiendo copia del expediente, con los informes periciales correspondientes, a este Ayuntamiento, enviando al finalizar el periodo de reclamaciones MEMORIA de las reclamaciones efectuadas y resoluciones adoptadas

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo.- Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401

